

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 050013110007 – **2020 – 00136**

CAMBIO DE CURADOR POR MUERTE

PROGRAMA AUDIENCIA

En el presente proceso es procedente fijar fecha para la AUDIENCIA de que trata el artículo 579 numeral segundo del Código General del Proceso, para el día **Miércoles veintiuno (21) de Octubre de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 P.M).**

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, se requiere a la solicitante para que proporcione su correo electrónico, el de su apoderado y los interesados en ejercer la guarda de su persona y sus bienes, del interdicto FERNANDO ALBERTO DIOSA ATEHORTÚA; por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

Se previene a los interesados y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a la solicitante a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

De otro lado, de conformidad con el artículo 579 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

-DOCUMENTALES:

1º. Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

-DE LAS ORALES:

INTERROGATORIO:

1º. La señora ZORAIDA ATEHORTÚA ÁLVAREZ, absolverá interrogatorio que le formulará el Despacho.

TESTIMONIALES:

Se le recepcionará testimonio a FLOR ÁNGELA DIOSA, FERNANDO ALBERTO DIOSA, MARÍA CIELO DEL CONSUELO DIOSA, GABRIELA ATEHORTÚA y EDILMA DIOSA, en calidad de parientes cercanos del interdicto.

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:

Email: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ